



ACUERDO No. CSJMEA24-164
8 de agosto de 2024

“Por medio del cual se autoriza la exoneración del reparto en materia penal con función de control de garantías al Juzgado 103 Penal Municipal Ambulante con función de control de garantías de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, modificado por el PCSJA23-12061, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

La Juez 103 Penal Municipal Ambulante con función de control de garantías de Villavicencio, quien ejerce la Coordinación del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Villavicencio, mediante Oficio sin número de julio 31 de 2024, recibido con radicación EXTCSJME24-1313, solicita se estudie la viabilidad de exoneración de reparto en un porcentaje del cien por ciento (100%), al menos por un (1) mes, al Juzgado que regenta, en atención a las funciones de coordinación del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Acusatorio Penal de Villavicencio y en virtud de las recientes adecuaciones técnicas y adiciones de personal, ha pasado a ostentar una planta de 28 empleados judiciales y atiende la totalidad de 25 juzgados de esta ciudad.

Adiciona que debe atender los asuntos diarios que se presentan en dicha dependencia judicial, así como los requerimientos efectuados por los diferentes jueces, aunado a lo anterior a la revisión y firma de las diferentes fichas técnicas para envío de procesos a los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, visitas conyugales, informes del artículo 320 del CPP, entre otros; todo ello generó un aumento significativo de funciones para el Juez Coordinador y una carga adicional de más del doble en cuestiones administrativas y jurisdiccionales.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia y de garantizar la culminación de las adecuaciones organizacionales del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Villavicencio, de manera pronta y cumplida, hará uso de una de las facultades de delegación dispuesta en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, relacionada con la exoneración temporal del reparto, contemplada en el *“ARTÍCULO 6°. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales”*, motivo por el cual ordenará la exoneración del reparto en materia penal con función de control de garantías al Juzgado 103 Penal Municipal Ambulante con función de control de garantías de Villavicencio, a partir del 12 de agosto hasta el 11 de septiembre de 2024.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la

Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Exonerar del del reparto en materia penal con función de control de garantías al Juzgado 103 Penal Municipal Ambulante con función de control de garantías de Villavicencio, a partir del día 12 de agosto hasta el 11 de septiembre de 2024, sin generar deudas en el sistema, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Una vez comunicado el presente acto administrativo, le corresponde a la titular y director de despacho, enviar diligenciado el formato solicitud registro de cierres a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá cierresypermisos_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co para que el despacho no reciba reparto durante los días de cierre.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Juzgado 103 Penal Municipal Ambulante con función de control de garantías de Villavicencio y al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Villavicencio, a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio sopsisvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como a la dependencia Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME24-1313